

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, "GRUPO CONSULTOR DE MERCADOS AGRÍCOLAS, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: > 1

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS", EN CUYO ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO", ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO, FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

CONTRATO LP-DEPP-34101-018-16

- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE NECESITA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL MISMO.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119,456 ANOTADO EN EL LIBRO 1,972 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-01072015-103716 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2015, MISMAS QUE A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006HAN001-E22-2016, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 27, 28 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39 Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AGRARISMO NÚMERO 227, 4º PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 34101 "SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS", AUTORIZADO POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-070-2016 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016.
- I) QUE EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.
- J) QUE EL C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL, COMPARECE A LA FIRMA DEL



↑

R.

f

CONTRATO LP-DEPP-34101-018-16

PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE GERENTE DE REPORTO, POR SER EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 203,243, ANOTADA EN EL LIBRO 5,415, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FAUSTO RICO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 297,538 EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2002.
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: LA COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ASI COMO LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NATURALEZA PRIVADA O PÚBLICA.
- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA [REDACTED] DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FAUSTO RICO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 06 DEL DISTRITO FEDERAL, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE GCM 021025 UV8.
- E) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII, Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 1216, PISO 8, PH 2/5, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

4 ←

5

- G) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A “LA FINANCIERA” EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.
- H) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281/P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015, PRESENTA ESCRITO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016, SEÑALANDO QUE NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO PATRONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, YA QUE NO EMPLEA A SU PERSONAL EN FORMA DIRECTA Y PRESENTA OPINIÓN POSITIVA DE LA PERSONA MORAL “AZCOR ASESORES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.”, QUIÉN ES LA EMPRESA QUE LE SUMINISTRA EL PERSONAL.
- I) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016 “EL PROVEEDOR” MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA PEQUEÑA EMPRESA DEL SECTOR DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- J) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A “LA FINANCIERA” PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- K) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE “LA FINANCIERA”. A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A “LA FINANCIERA”, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “LAS PARTES” SE

6
[Redacted]

h

R.

f



CONTRATO LP-DEPP-34101-018-16

RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO "LA FINANCIERA" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR A "LA FINANCIERA" EL SERVICIO DE **PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL**. EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", LOS CUAL UNA VEZ RUBRICADOS POR "LAS PARTES", SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXOS UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO UBICADO EN SUS INSTALACIONES Y EN LOS SITIOS DONDE "LA FINANCIERA" LE SEÑALE.

ASIMISMO "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL ANEXO TÉCNICO Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE "LA FINANCIERA" EL (LOS) ENTREGABLE(S) DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS.

EL (LOS) ENTREGABLE(S) EN CUESTIÓN SE TENDRÁ(N) POR RECIBIDO(S) CUANDO ESTE(OS) CUMPLA(N) CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA". DICHO(S) ENTREGABLE(S) SERÁ(N) RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁ(N) BAJO RESGUARDO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE "LA FINANCIERA".

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DEL PRESENTE CONTRATO, "LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, Y UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA"; Y TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS



7

[Handwritten signature]

CONTRATO LP-DEPP-34101-018-16

UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR "LAS PARTES" SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE DEL ANEXO DOS.

"EL PROVEEDOR" EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "LA FINANCIERA" ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR "LOS SERVICIOS".

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA FINANCIERA" PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$4'062,544.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$1'625,017.60 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.).

EN LAS CANTIDADES ANTERIORES NO SE CONSIDERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NI DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN.

"LOS SERVICIOS" SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "LA FINANCIERA" EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR "LOS SERVICIOS" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA" Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE "EL PROVEEDOR" ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE "LA FINANCIERA", AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), "EL PROVEEDOR" ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS



↑

f.

CONTRATO LP-DEPP-34101-018-16

EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A "EL PROVEEDOR" EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR "LA FINANCIERA" EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO. DICHO PAGO SE REALIZARÁ, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 21 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "LA FINANCIERA" LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE "LA FINANCIERA", QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE

OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y "LA FINANCIERA" PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE "LA FINANCIERA" A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A "LA FINANCIERA".

OCTAVA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A "LOS SERVICIOS", MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE "LOS SERVICIOS" SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO



CONTRATO LP-DEPP-34101-018-16

QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE "LOS SERVICIOS" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA FINANCIERA" A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "LA FINANCIERA".

DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA FINANCIERA" CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A "LA FINANCIERA" LAS CANTIDADES QUE, POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR "LA FINANCIERA", SIN PERJUICIO DE QUE "LA FINANCIERA" EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA FINANCIERA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE "LA FINANCIERA".
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.



R.

↑

f

- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE "EL PROVEEDOR".
- F) DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR".
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A "LA FINANCIERA" LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A "EL PROVEEDOR" LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- "LA FINANCIERA" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE "LOS SERVICIOS" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE FACTURADO EN EL MES EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.



DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR “LA FINANCIERA” DIRECTAMENTE DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A “EL PROVEEDOR” CORRESPONDAN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUIRENTE Y/O ADMINISTRADORA DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO EN QUE “EL PROVEEDOR” SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DE “LOS SERVICIOS” NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL ANEXO UNO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LA FINANCIERA” HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR “LA FINANCIERA” DIRECTAMENTE DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN "LOS SERVICIOS" QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "LA FINANCIERA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR "LOS SERVICIOS" PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

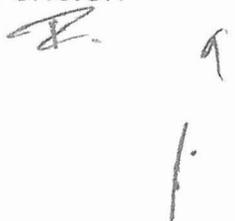
"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, "LA FINANCIERA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA FINANCIERA";
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.





CONTRATO LP-DEPP-34101-018-16

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, "LA FINANCIERA" PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA FINANCIERA" TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE "LA FINANCIERA" COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA FINANCIERA" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "LA FINANCIERA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR"; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA FINANCIERA" Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE

[Handwritten signature]



↑

|



CONTRATO LP-DEPP-34101-018-16

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN "LOS SERVICIOS", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA FINANCIERA" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "LA FINANCIERA" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA FINANCIERA", SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA "LOS SERVICIOS" A "LA FINANCIERA", EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- b) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- c) POR CUALQUIER CAUSA "EL PROVEEDOR" DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- d) SI "EL PROVEEDOR" TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "LA FINANCIERA";
- e) SI "EL PROVEEDOR" PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA;
- f) SI "EL PROVEEDOR" PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA DENTRO DE LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO;
- g) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES;
- h) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" EN LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA", QUE AFECTEN O IMPACTEN EL PRESENTE CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA "LA FINANCIERA";
- i) SI "EL PROVEEDOR" NIEGA A "LA FINANCIERA" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS";
- j) SI "EL PROVEEDOR" PRESTA "LOS SERVICIOS" DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS;
- k) SI "EL PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU

CONTRATO LP-DEPP-34101-018-16

REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES;

- l) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DE DEL PRESENTE CONTRATO;
- m) SI **"EL PROVEEDOR"** ES EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTA CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE O IMPACTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**;
- n) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O
- o) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS O PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

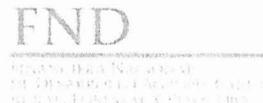
EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **"LOS SERVICIOS"** SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA FINANCIERA"** O A TERCEROS, SI CON





CONTRATO LP-DEPP-34101-018-16

MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO "LA FINANCIERA" NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, "EL PROVEEDOR" HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE "LA FINANCIERA" OBTenga EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA FUNCIONAL, O MODIFICARLOS PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA "LA FINANCIERA" EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO "LOS SERVICIOS" PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR "LOS SERVICIOS" O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, "LA FINANCIERA" DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE "LOS SERVICIOS".

19

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"LA FINANCIERA"** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE “LA FINANCIERA”, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR” DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “LA FINANCIERA”, “EL PROVEEDOR” ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A “LA FINANCIERA”, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE “LA FINANCIERA”, LO QUE “EL PROVEEDOR” DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA “LA FINANCIERA”, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR A “LA FINANCIERA” DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL PROVEEDOR” DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE “LA FINANCIERA”, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE “LA FINANCIERA”, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, “LA FINANCIERA” CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI “LA FINANCIERA” REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “LA FINANCIERA” EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DE LA FACTURA QUE EXHIBA O ENVÍE “EL PROVEEDOR” EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE “LA FINANCIERA”.

21



[Handwritten signature]
9
f

VIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE “LA FINANCIERA”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR “LA FINANCIERA”, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A “EL PROVEEDOR” TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR “EL PROVEEDOR” CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO “EL PROVEEDOR” CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A “LA FINANCIERA” DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A “LA FINANCIERA” DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A “LA FINANCIERA”.

“EL PROVEEDOR” ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE “LA FINANCIERA”. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE LAS PARTES ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. “LA FINANCIERA” COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A “EL PROVEEDOR” QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR “LOS SERVICIOS”, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, “EL PROVEEDOR” ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, “EL PROVEEDOR” LA DEVOLVERÁ A LA “LA FINANCIERA” O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

“EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A “LA FINANCIERA” EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, Y COOPERARÁ CON “LA FINANCIERA” EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

“LA FINANCIERA” INFORMARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL EN TODO AQUELLO QUE NO CONTRAVENGA A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE “LA FINANCIERA” ENTREGUE A “EL PROVEEDOR” CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- “EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE “LA FINANCIERA”, CONSECUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE “LA FINANCIERA” QUEDANDO OBLIGADO “EL PROVEEDOR” A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE “LA FINANCIERA” LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “LA FINANCIERA” POR CONDUCTO DEL C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE REPORTO, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” CONSIENTE EN QUE “LOS SERVICIOS” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO,

23



9

1

DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR “LAS PARTES”.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE “LAS PARTES” CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE “LA FINANCIERA” QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A “LA FINANCIERA”, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A “LA FINANCIERA”. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA NOVENA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

“EL PROVEEDOR” GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE “VIRUS”, “TROYANO” O “GUSANO” O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

TRIGÉSIMA.- AJUSTES.- “LA FINANCIERA” CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE “LOS SERVICIOS” CONTRATADOS, SIN REBASAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR “LA FINANCIERA”, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE “LOS SERVICIOS” SOLICITADOS.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, ESTA POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

“ANEXO UNO” ANEXO TÉCNICO, RESPECTO DE “LOS SERVICIOS”.

“ANEXO DOS” PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR” RESPECTO DE “LOS SERVICIOS”.

TRIGÉSIMA TERCERA.- SUPLETORIEDAD.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD



CONTRATO LP-DEPP-34101-018-16

DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL UNO DE ABRIL DEL AÑO 2016.

POR LA "LA FINANCIERA"

MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA
JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROGRAMAS Y PRODUCTOS,
APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUIRENTE

C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL
GERENTE DE REPORTO Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO.

POR "EL PROVEEDOR"

26

27

ADMINISTRADOR ÚNICO.

29

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO LP-DEPP-34101-018-16 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVEedurÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "GRUPO CONSULTOR DE MERCADOS AGRÍCOLAS, S.A DE C.V.", REPRESENTADA POR EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO. CON FECHA UNO DE ABRIL DEL AÑO 2016.

28



RELACIÓN DE ANEXOS

- "ANEXO UNO" ANEXO TÉCNICO, RESPECTO DE "LOS SERVICIOS".
- "ANEXO DOS" PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE "LOS SERVICIOS".

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL UNO DE ABRIL DEL AÑO 2016.

POR LA "LA FINANCIERA"



MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA
JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PROGRAMAS Y PRODUCTOS,
APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUIRENTE



C.P. RAFAEL POSADAS BERNAL
GERENTE DE REPORTO Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO.

POR "EL PROVEEDOR"

30

31
ADMINISTRADOR UNICO.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO LP-DEPP-34101-018-16 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL MTRO. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "GRUPO CONSULTOR DE MERCADOS AGRÍCOLAS, S.A DE C.V.", REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FECHA UNO DE ABRIL DEL AÑO 2016.

32

33



ANEXO UNO



9
/



FND

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO

FORMATO ÚNICO DE ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS

ANEXO TÉCNICO

Objeto de la Contratación

Servicio de Proveduría de Precios de mercado en diferentes plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), en el que se proporcionen los precios; Pagados al Productor, LAB (Salida de Bodega de Acopio), en Zona de Consumo y en Centrales de Abastos.

También se deberá incluir el diferencial de precios (price gap), entre el precio al productor promedio nacional representativo versus el precio internacional de referencia, para los productos señalados.

Descripción técnica del objeto de la contratación

Partida 1

Características y especificaciones técnicas para la contratación del Servicio de Proveduría de Precios de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado a Nivel Nacional.

Especificaciones Técnicas

- **Reporte de precios de mercado** en diferentes plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), que refleje los precios de venta de los productos por volúmenes representativos, la variación respecto de la semana anterior, comentarios de mercado que sean relevantes para el comportamiento de los precios y datos sobre producción e importación de productos.
- **Reporte de precios indicativos** en las principales plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), ya sea por su importancia en la producción o en el consumo, la variación respecto de la semana anterior, comentarios de mercado que sean relevantes para el comportamiento de los precios y datos sobre producción.

La Proveduría de Precios de Mercado, así como de Precios Indicativos se requieren en las siguientes zonas o en su defecto en las plazas (principal zona productora y/o consumidora de referencia) donde puedan proveernos el servicio:

- ✓ Aguascalientes
- ✓ Baja California
- ✓ Baja California Sur
- ✓ Campeche
- ✓ Chiapas
- ✓ Chihuahua
- ✓ Coahuila
- ✓ Colima
- ✓ Distrito Federal
- ✓ Durango
- ✓ Guanajuato
- ✓ Guerrero
- ✓ Hidalgo
- ✓ Jalisco
- ✓ Estado de México.
- ✓ Michoacán
- ✓ Morelos
- ✓ Nayarit
- ✓ Nuevo Leon
- ✓ Oaxaca
- ✓ Puebla

- ✓ Querétaro
- ✓ Quintana Roo
- ✓ San Luis Potosí
- ✓ Sinaloa
- ✓ Sonora
- ✓ Tabasco
- ✓ Tamaulipas
- ✓ Tlaxcala
- ✓ Veracruz
- ✓ Yucatán
- ✓ Zacatecas

- **Reporte de precios de indiferencia**, el boletín deberá incluir precios futuros de las Bolsas de Comercio de Chicago, Kansas City y Minneapolis; indicativos de bases por punto de internación; fletes marítimos, precios de indiferencia en zonas de consumo y en los principales Estados productores en cada ciclo agrícola.
- **Alertas de precios de mercado e indicativos** durante cualquier día de la semana cuando se detecten variaciones de mercado superiores al 8%.
- **Envío de tendencias de mercado semanalmente**, identificando la perspectiva a la alza o baja del mercado.
- **Boletines de noticias** de los productos más relevantes.
- **Boletín Semanal**: incluye un análisis de las tendencias y perspectivas de los precios futuros y bases de granos; síntesis semanal de los factores de mercado internacional que influyeron en dicho comportamiento; síntesis de noticias relevantes del sector agropecuario nacional e internacional, avance de importación de granos y oleaginosas, estimación mensual de producción e inventarios finales.
- **Boletín Mensual**: incluye el análisis de la situación actual y perspectiva de la oferta y demanda mundial: producción, consumo, comercio, inventarios y precios pagados al productor en Estados Unidos; seguimiento de siembras y cosechas nacionales y análisis de balance producción-consumo nacional e importaciones.
- **Perspectivas de Mercado**: Reporte mensual de mercado mundial, de Estados Unidos y México, programas vigentes para la comercialización de cosechas nacionales, así como cifras actualizadas de inventarios, oferta y demanda de los principales países productores o consumidores por producto.

Entregables

El proveedor deberá entregar reportes semanales (todos los viernes entre las 12:00 a 14:30 horas del día) y un reporte mensual (dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del mes) en formato EXCEL y ACROBAT, el envío se realizará vía correo electrónico a los contactos designados por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dicho reporte incluirá:

Reporte Semanal

- Reporte de precios de mercado en diferentes plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), los productos que se incluyen son: Maíz Blanco, Maíz Amarillo, Trigo Cristalino, Trigo Duro, Trigo Suave, Sorgo, Soya y Pasta de Soya, Arroz Palay, Garbanzo en sus Diferentes Calibres, Algodón, Avena (Semilla Certificada, Consumo Humano y Semilla para Siembra), Frijol en Variedades Claras, Oscuras y Beneficiado (Negro San Luis, Negro Querétaro, Negro Jamapa, Peruano, Mayocoba, Flor de Mayo, Flor de Junio, Pinto Origen Durango y Zacatecas, Pinto Origen Chihuahua, Azufrado, Canario, Bayo Durango, Bayo Zacatecas, Garbancillo y Media Oreja), Urea, Fosfato Diamónico, Fósforo, Ganado Bovino en Pie Tipos 1, 1 1/2 Y 2 (Hembras y Machos), Ganado Porcino en Pie (Granja y en Rastro), Café Pergamino, Café Oro Natural, Café Oro Lavado, Cebada Maltera, Ganado Lechero de Primera, Segunda y Tercera Lactancia, Vaquillas Inseminadas, Vaquillas Preñadas, Vaca de Deshecho, Granos Desecados de Destilación de Maíz (DDG'S), Semilla de Algodón, Sulfato de Potasio (Granulado y Soluble), Nitrato de Calcio (Granulado y Soluble) y Nitrato de Potasio (Soluble).

	<p>Fosfonitrato, Complejo 16-16-16, Sulfato de Amonio (estándar) y Cloruro de Potasio (Soluble).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reporte de precios indicativos en las principales plazas del país (principal zona productora y/o consumidora de referencia), los productos que se incluyen son: Bovino en Canal (Canal Caliente y Canal Fría), Cerdo en Canal y Capote (Anden y Obrador), Pollo Vivo y en Canal no Pintado en Bodega, Azúcar Estándar y Cacao (Lavado y Fermentado). • Reporte de precios de indiferencia de Maíz Blanco, Maíz Amarillo, Trigo Duro, Trigo Suave, Sorgo y Soya: • Alertas de precios de mercado e indicativos. • Envío de tendencias de mercado semanalmente. • Boletines de noticias. • Boletín Semanal. <p style="text-align: center;">Reporte Mensual</p> <ul style="list-style-type: none"> • Boletín Mensual y Perspectivas de Mercado. <p>Adicionalmente la empresa que otorgue a la Financiera, la Proveeduría de Precios deberá contar con un histórico de precios de mercado y precios indicativos de los productos antes referidos, a partir de 2010.</p> <p>Los productos mencionados son enunciativos más no limitativos, por lo que en la vigencia del contrato podrán incrementarse de acuerdo a las necesidades de la Financiera.</p>
--	---

Plazo	<p>El proveedor deberá entregar boletines semanales (todos los viernes entre las 12:00 a 14:30 horas del día) y un boletín mensual (dentro de los 10 días hábiles posteriores al termino del mes).</p>																																																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de Semana</th> <th>Entrega de los Boletines Semanales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>25 de Marzo de 2016</td></tr> <tr><td>2</td><td>01 de Abril de 2016</td></tr> <tr><td>3</td><td>08 de Abril de 2016</td></tr> <tr><td>4</td><td>15 de Abril de 2016</td></tr> <tr><td>5</td><td>22 de Abril de 2016</td></tr> <tr><td>6</td><td>29 de Abril de 2016</td></tr> <tr><td>7</td><td>06 de Mayo de 2016</td></tr> <tr><td>8</td><td>13 de Mayo de 2016</td></tr> <tr><td>9</td><td>20 de Mayo de 2016</td></tr> <tr><td>10</td><td>27 de Mayo de 2016</td></tr> <tr><td>11</td><td>03 de Junio de 2016</td></tr> <tr><td>12</td><td>10 de Junio de 2016</td></tr> <tr><td>13</td><td>17 de Junio de 2016</td></tr> <tr><td>14</td><td>24 de Junio de 2016</td></tr> <tr><td>15</td><td>01 de Julio de 2016</td></tr> <tr><td>16</td><td>08 de Julio de 2016</td></tr> <tr><td>17</td><td>15 de Julio de 2016</td></tr> <tr><td>18</td><td>22 de Julio de 2016</td></tr> <tr><td>19</td><td>29 de Julio de 2016</td></tr> <tr><td>20</td><td>05 de Agosto de 2016</td></tr> <tr><td>21</td><td>12 de Agosto de 2016</td></tr> </tbody> </table>	Número de Semana	Entrega de los Boletines Semanales	1	25 de Marzo de 2016	2	01 de Abril de 2016	3	08 de Abril de 2016	4	15 de Abril de 2016	5	22 de Abril de 2016	6	29 de Abril de 2016	7	06 de Mayo de 2016	8	13 de Mayo de 2016	9	20 de Mayo de 2016	10	27 de Mayo de 2016	11	03 de Junio de 2016	12	10 de Junio de 2016	13	17 de Junio de 2016	14	24 de Junio de 2016	15	01 de Julio de 2016	16	08 de Julio de 2016	17	15 de Julio de 2016	18	22 de Julio de 2016	19	29 de Julio de 2016	20	05 de Agosto de 2016	21	12 de Agosto de 2016	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número Mensual</th> <th>Entrega del Boletín Mensual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>02 al 13 de Mayo de 2016</td></tr> <tr><td>2</td><td>01 al 14 de Junio de 2016</td></tr> <tr><td>3</td><td>01 al 14 de Julio de 2016</td></tr> <tr><td>4</td><td>01 al 12 de Agosto de 2016</td></tr> <tr><td>5</td><td>01 al 14 de Septiembre de 2016</td></tr> <tr><td>6</td><td>03 al 14 de Octubre de 2016</td></tr> <tr><td>7</td><td>01 al 14 de Noviembre de 2016</td></tr> <tr><td>8</td><td>01 al 14 de Diciembre de 2016 antes del 31 de Diciembre de 2016</td></tr> </tbody> </table>	Número Mensual	Entrega del Boletín Mensual	1	02 al 13 de Mayo de 2016	2	01 al 14 de Junio de 2016	3	01 al 14 de Julio de 2016	4	01 al 12 de Agosto de 2016	5	01 al 14 de Septiembre de 2016	6	03 al 14 de Octubre de 2016	7	01 al 14 de Noviembre de 2016	8	01 al 14 de Diciembre de 2016 antes del 31 de Diciembre de 2016
Número de Semana	Entrega de los Boletines Semanales																																																															
1	25 de Marzo de 2016																																																															
2	01 de Abril de 2016																																																															
3	08 de Abril de 2016																																																															
4	15 de Abril de 2016																																																															
5	22 de Abril de 2016																																																															
6	29 de Abril de 2016																																																															
7	06 de Mayo de 2016																																																															
8	13 de Mayo de 2016																																																															
9	20 de Mayo de 2016																																																															
10	27 de Mayo de 2016																																																															
11	03 de Junio de 2016																																																															
12	10 de Junio de 2016																																																															
13	17 de Junio de 2016																																																															
14	24 de Junio de 2016																																																															
15	01 de Julio de 2016																																																															
16	08 de Julio de 2016																																																															
17	15 de Julio de 2016																																																															
18	22 de Julio de 2016																																																															
19	29 de Julio de 2016																																																															
20	05 de Agosto de 2016																																																															
21	12 de Agosto de 2016																																																															
Número Mensual	Entrega del Boletín Mensual																																																															
1	02 al 13 de Mayo de 2016																																																															
2	01 al 14 de Junio de 2016																																																															
3	01 al 14 de Julio de 2016																																																															
4	01 al 12 de Agosto de 2016																																																															
5	01 al 14 de Septiembre de 2016																																																															
6	03 al 14 de Octubre de 2016																																																															
7	01 al 14 de Noviembre de 2016																																																															
8	01 al 14 de Diciembre de 2016 antes del 31 de Diciembre de 2016																																																															

	22	19 de Agosto de 2016	
	23	26 de Agosto de 2016	
	24	02 de Septiembre de 2016	
	25	09 de Septiembre de 2016	
	26	16 de Septiembre de 2016	
	27	23 de Septiembre de 2016	
	28	30 de Septiembre de 2016	
	29	07 de Octubre de 2016	
	30	14 de Octubre de 2016	
	31	21 de Octubre de 2016	
	32	28 de Octubre de 2016	
	33	04 de Noviembre de 2016	
	34	11 de Noviembre de 2016	
	35	18 de Noviembre de 2016	
	36	25 de Noviembre de 2016	
	37	02 de Diciembre de 2016	
	38	09 de Diciembre de 2016	
	39	16 de Diciembre de 2016	
	40	23 de Diciembre de 2016	
	41	30 de Diciembre de 2016	
	Las semanas de los entregables son susceptibles de variación en función de la fecha de inicio de la contratación del servicio.		
Lugar	El envío se realizará vía correo electrónico a los contactos designados por la Financiera.		
Condiciones de Entrega	El proveedor deberá entregar un reporte en formato EXCEL y ACROBAT.		

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Monto	
			Mínimo	Máximo
Servicio		X	1'625,017.60	4'062,544.00

Los montos mínimos y máximos se determinarán en función del precio unitario que se cotice por reporte y tipo de producto.

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente de la emisión del Fallo o del 21 de Marzo de 2016	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
X		21 de Marzo de 2016	31 de Diciembre de 2016

Ejercicio Fiscal que abarcará la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
X		No Aplica	

[Handwritten signature]


Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Administración del Contrato			
Nombre	Cargo	Actividad	Forma
C.P. Rafael Posadas Bernal	Gerente de Reporto	Supervisión de la entrega del servicio.	Dar seguimiento puntual a la entrega de los archivos electrónicos (EXCEL Y ACROBAT) en un horario de 12:00 a 14:30 horas del día) todos los viernes para el caso de los reportes semanales, y dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del mes para los reportes mensuales.

Forma de Adjudicación									
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo							
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	1						
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente 1</th> <th>Fuente 2</th> <th>Fuente N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N			
Fuente 1	Fuente 2	Fuente N							
		Porcentaje diferencial en precio							

Se requiere que el proveedor o prestador de servicios proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	

Normas aplicables a la contratación	
No Aplica	

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
NO			

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	No	
X		10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.

5/8

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la LAASSP, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
	X	

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
R.F.C.	FRU021226V91
Domicilio Fiscal:	AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800.

Forma de Pago	
TRANSFERENCIA BANCARIA; EL PAGO SE REALIZARÁ POR MES VENCIDO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL), UNA VEZ QUE SEAN RECIBIDOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO..	

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		2.5%	Sobre el monto del entregable por cada día natural de atraso en la entrega del reporte.	El Responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato.

Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		3 %	Por la entrega parcial y deficiente de los entregables	Sobre el monto del entregable	El Responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato.
X		3%	Por no entregar el reporte dentro del horario establecido	Sobre el monto del entregable	El Responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato.

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
X		En los casos que los reportes presenten errores en la información.

6/8

Vigencia de la cotización

Los precios ofertados tienen una vigencia de al menos 30 días a partir de su expedición, y en caso de ser adjudicado será vigente por todo el periodo de contratación.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (COTIZACIÓN) PRECIO UNITARIO REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO
MAÍZ BLANCO	
MAÍZ AMARILLO	
TRIGOS DUROS	
TRIGO SUAVE	
SORGO	
SOYA	
PASTA DE SOYA	
ARROZ PALAY	
FRIJOLES NEGROS EN SUS DIFERENTES VARIEDADES	
FRIJOLES CLAROS EN SUS DIFERENTES VARIEDADES	
FRIJOLES NEGROS BENEFICIADO EN SUS DIFERENTES VARIEDADES	
FRIJOLES CLAROS BENEFICIADO EN SUS DIFERENTES VARIEDADES	
AVENA	
GARBANZO EN SUS DIFERENTES CALIBRES	
ALGODÓN	
UREA	
FOSFATO DIAMÓNICO	
FOSFATO MONOAMÓNICO	
BOVINO EN PIE # 2	
BOVINO EN PIE # 1 1/2	
BOVINO EN PIE # 1	
CERDO EN PIE	
CAFÉ PERGAMINO	
CAFÉ ORO	
CEBADA MALTERA	
GANADO LECHERO	
VAQUILLA INSEMINADA	
VAQUILLA PREÑADA	
VAQUILLA 1RA., 2A. Y 3RA. LACTANCIA	
GRANOS DESECADOS DE DESTILACIÓN DE MAÍZ (DDG'S)	
SEMILLA DE ALGODÓN	
SULFATO DE POTASIO (GRANULADO Y SOLUBLE)	
NITRATO DE CALCIO (GRANULADO Y SOLUBLE)	
NITRATO DE POTASIO (SOLUBLE)	
FOSFONITRATO	
COMPLEJO 16-16-16	
SULFATO DE AMONIO (ESTÁNDAR)	
CLORURO DE POTASIO (SOLUBLE)	
PRODUCTO ADICIONAL	
PRECIO TOTAL	

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (COTIZACIÓN)
PRECIO UNITARIO REPORTE DE PRECIOS INDICATIVOS**

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO
BOVINO EN CANAL (CANAL CALIENTE Y CANAL FRÍA)	
CERDO EN CANAL Y CAPOTE (ANDEN Y OBRADOR)	
POLLO VIVO Y EN CANAL NO PINTADO EN BODEGA	
AZÚCAR ESTÁNDAR	
CACAO (LAVADO Y FERMENTADO)	
PRODUCTO ADICIONAL	
PRECIO TOTAL	

Los precios unitarios deberán incluir todos los costos, ya que la Financiera no pagará importes mayores a los ofertados.

Los costos expresados en la cotización deberán ser en pesos mexicanos (M.N.)

Los precios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La cotización debe presentar en forma anexa:

- La metodología utilizada para la obtención de la información, incluyendo base de datos con fórmulas utilizadas de forma explícita (adjuntar manual de usuario, de ser el caso)
- Curriculum del posible prestador de servicio y/o proveedor, conteniendo como mínimo: Nombre de la Persona Física o Razón Social, Actividad o Giro, Experiencia en Proyectos del Sector Agropecuario y/o Actividades Vinculadas al Medio Rural, Cartera de Clientes a los que se le proporciona el Servicio de Proveeduría de Precios, Infraestructura y Capacidad de Cobertura.
- Curriculum de los recursos humanos que participan en el proceso del servicio, conteniendo como mínimo: Nombre, Profesión y/o Escolaridad, Puesto, Experiencia en Sector Agropecuario y/o Actividades Vinculadas al Medio Rural.
- Base de datos con histórico de precios (indicar si cuentan con un histórico de precios, de los productos antes referidos, mencionar a partir de qué fecha se tiene la información).

ELABORÓ: ÁREA USUARIA

REVISÓ: ÁREA REQUIRENTE



C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente De Reporto



La Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, Act. Catalina Bonnefoi Monroy, Firma en términos del Artículo 77 del Estatuto Orgánico de la Financiera, por suplencia el Mtro. Héctor Manlio Peña Jiménez, Director Ejecutivo de Programas y Productos







ANEXO DOS



f

México, DF, 5 de Febrero de 2016.

Mtro. Héctor Manlio Peña Jiménez
Director Ejecutivo de Programas y Productos
Financiera Nacional de Desarrollo
Agropecuario, Rural, Forestal y
Pesquero.
Presente

Estimado Mtro. Héctor Peña

En relación a su atenta invitación para cotizar el Servicio de proveeduría de precios de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado a nivel Nacional de fecha 29 de enero de 2016, por este medio presentamos a ustedes las cotizaciones con los siguientes servicios:

1. Proveeduría de Precios de Mercado de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado a nivel nacional.
2. Proveeduría de Precios Indicativos de Productos Agropecuarios a nivel nacional.
3. Boletines diarios, semanales y mensuales de precios, Perspectivas de precios y Panorama Agroalimentario.

Estos servicios corresponden al periodo comprendido entre el 21 de marzo y el 31 de diciembre del 2016 e incluyen:

1. Proveeduría de Precios de Mercado de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado a nivel nacional.

- Precios de Indiferencia que se forman a partir de los precios de las bolsas de productos en Estados Unidos de Norteamérica más las bases a las zonas consumidoras más importantes del país.
- Precios de mercado en diferentes plazas del país, que refleja los precios de venta de los productos de las bodegas, por volúmenes representativos. En caso de que por el comportamiento estacional de las cosechas no hayan existencias de producto se reporta el precio de indiferencia.
- Variación de precio de mercado respecto a la semana anterior.



- Comentarios de mercado que sean relevantes para el comportamiento de los precios.
- Datos sobre producción e importaciones de los productos.
- Alertas de precio durante cualquier día de la semana, cuando se detecten variaciones en los precios de mercado superiores al 8%.

Los 34 productos incluidos en el boletín se detallan en el Anexo 1.

Las plazas incluidas están relacionadas con las zonas de producción y consumo más importantes del país, según se detallan también en el Anexo 1.

El reporte incluye claves por producto a fin de que facilite la identificación de los mismos para efectos de sistemas.

Periodicidad de envío: semanal (todos los viernes)

Formato: El reporte se envía en formato Excel o Acrobat de acuerdo con la solicitud de envío. El envío se realiza vía correo electrónico a los contactos designados por el cliente.

El Reporte de precios de mercado se obtiene a partir de información de productores, comercializadores, empresas de servicio, consumidores, referencias de precio en centrales de abasto, uniones de crédito, oficinas gubernamentales o regionales, entre otros.

En total se proporciona información de 35 productos a un costo unitario de \$2,196.35 cada uno, por lo que el precio por boletín semanal es de \$76,872.25 (Setenta y seis mil ochocientos setenta y dos pesos 25/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de acordar con Financiera Nacional de Desarrollo incluir productos adicionales a los descritos en anexo 1, el costo unitario por producto será de \$2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Es factible realizar sustitución de productos sin costo adicional siempre y cuando GCMA cuente con la información y seguridad en el conocimiento del tema por lo que será necesaria su autorización.

2. Proveeduría de Precios Indicativos de Productos Agropecuarios a nivel nacional.

- Precios indicativos de mercado en las principales plazas del país, ya sea por su importancia en la producción o en el consumo.

- Variación de precio de mercado respecto a la semana anterior.
- Comentarios de mercado que sean relevantes para el comportamiento de los precios.
- Datos de producción de los productos
- Alertas de precio durante cualquier día de la semana, cuando se detecten variaciones en los precios de mercado superiores al 8%.

Los 5 productos incluidos se detallan en Anexo 2.

Las plazas incluidas están relacionadas con las zonas de producción y consumo más importantes del país, en el caso de azúcar se incluye también el precio libre a bordo ingenio, según se detallan en el Anexo 2.

Periodicidad de envío: semanal, todos los viernes entre las 12:00 y las 14:30 hrs.

Formato: El reporte se envía en formato Excel o Acrobat, a solicitud de Financiera Nacional de Desarrollo. El envío se realiza vía correo electrónico a los contactos designados por la Financiera, siempre y cuando éstos laboren directa o indirectamente en la misma.

El Reporte de precios indicativos se obtiene a partir de información de productores, comercializadores, empresas de servicio, consumidores, referencias de precio en centrales de abasto, uniones de crédito, oficinas gubernamentales o regionales, entre otros.

El reporte incluye claves por producto a fin de que facilite la identificación de los mismos para efectos de sistemas.

El costo por boletín semanal de 5 productos es de \$4,786.35 (cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 35/100 m.n.) mas el Impuesto al Valor Agregado, es decir de \$957.27 (novecientos cincuenta y siete pesos 27/100 m.n.) más IVA por producto.

En caso de que Financiera Nacional de Desarrollo y GCMA acordaran el servicio de información para productos adicionales, se aplicará un costo por producto de \$ 1,200.00 (un mil doscientos pesos), más el impuesto al valor agregado. Cuando el producto adicional se refiera a una variedad relativa a un producto ya incluido, éste podrá proporcionarse sin costo adicional, previa aceptación de GCMA.

Es factible realizar sustitución de productos sin costo adicional siempre y cuando GCMA cuente con la información y seguridad en el conocimiento del tema por lo que será necesaria su autorización.

3. *Boletines diarios, semanales y mensuales de precios, Perspectivas de precios y Panorama Agroalimentario.*

Estos boletines y reportes ofrecen herramientas de mercado para la toma de decisiones comerciales, de financiamiento y de elaboración de programas de gobierno a los productores, consumidores, comercializadores, prestadores de servicios, proveedores de insumos, instituciones financieras y agencias de gobierno, entre otros. Estos son:

- Boletín Diario de Precios de Indiferencia de maíz (amarillo y blanco), trigo (duro y suave), sorgo, frijol soya y pasta de soya: incluye precios futuros de las Bolsas de Comercio de Chicago, Kansas City y Minneapolis; indicativos de bases por punto de internación; fletes marítimos, precios de indiferencia en zonas de consumo y en los principales estados productores en cada ciclo agrícola y precios de mercado de cosechas nacionales así como comentarios del mercado internacional y noticias del sector agropecuario.
- Boletín Semanal: incluye un análisis de las tendencias y perspectivas de los precios futuros y bases de granos; síntesis semanal de los factores del mercado internacional que influyeron en dicho comportamiento; síntesis de las noticias relevantes del sector agropecuario nacional e internacional, precios de mercado nacional e internacional; avance de importación de granos y oleaginosas; estimación mensual de producción e inventarios finales mundiales de maíz, trigo y frijol soya. Este reporte se envía todos los lunes.
- Boletín Mensual: incluye el análisis de la situación actual y perspectivas de la oferta y demanda mundial de maíz, sorgo, trigo y frijol soya: producción, consumo, comercio, inventarios y precios pagados al productor en Estados Unidos; seguimiento de siembras y cosechas nacionales, y análisis de balance producción-consumo nacional e importaciones de maíz, sorgo, trigo y oleaginosas. Este reporte se entregará en forma mensual dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del mes.
- Perspectivas de Mercado: Reporte mensual de mercado mundial, de Estados Unidos y México, así como programas vigentes y por venir para la comercialización de cosechas nacionales. Disponible para maíz, sorgo, trigo, soya y azúcar.
- Panorama Agroalimentario: reporte mensual que otorga una visión general del mercado de maíz, trigo, sorgo, soya, arroz, frijol, algodón, café, azúcar, pecuarios y hortofrutícola.
- Reporte de Comercio Exterior de Granos, Oleaginosas y Carne: reporte mensual de exportaciones e importaciones en volumen y valor por producto, resaltando los principales puntos de entrada del país.

- Estimaciones de Mercado: Documento trimestral con las estimaciones de GCMA sobre la producción nacional, precios nacionales y precios de futuros internacionales para los principales productos del sector.
- Comunicación: GCMA se pone a las órdenes de la Financiera para mantener comunicación continua vía telefónica, mediante videoconferencia y/o presencial para comentar el rumbo de los mercados, sus perspectivas o algún tema de particular interés sobre los mismos. En estos casos puede acudir uno o varios de los consultores de GCMA según su especialidad.
- Reportes Especiales: Según sea el caso GCMA puede elaborar notas o reportes especiales relacionados con el Sector Agroalimentario adaptándose a las necesidades de la Financiera.

Además contamos con los precios históricos de mercado e indiferencia desde el 2009 a la fecha para todos los productos y entidades reportadas incluidas en los reportes de mercado e indicativos.

Sin más por el momento quedamos de ustedes para cualquier información o comentario al respecto.

Atentamente,

[Redacted Signature] 48

[Redacted Name] 49
Representante Legal

c.c.p. Mario Humberto Merino Betanzos

50
[Redacted]

BOLETÍN SEMANAL DE PRECIOS DE MERCADO 2016

ENTIDAD/PRODUCTO	MAÍZ BLANCO	MAÍZ AMARILLO	TRIGOS DUROS	TRIGO SUAVE	SORGO	SOYA	PASTA DE SOYA	ARROZ PALAY	FRIJOLE NEGROS	FRIJOLE CLAROS	FRIJOL NEGRO BENEFICIADO	FRIJOL CLARO BENEFICIADO	AVENA	GARBANZO	ALGODÓN	SEMILLA DE ALGODÓN
AGUASCALIENTES	X	X							X	X	X	X				
BAJA CALIFORNIA	X	X	X	X	X										X	X
BAJA CALIFORNIA SUR																
CAMPECHE	X	X														
CHIAPAS	X	X	X	X	X	X	X		X		X					
CHIHUAHUA	X	X	X	X	X					X		X	X		X	X
COAHUILA	X	X			X	X	X			X		X			X	X
COLIMA																
DISTRITO FEDERAL	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X				
DURANGO	X	X	X	X					X	X	X	X	X			
GUANAJUATO	X	X	X	X	X	X	X			X		X				
GUERRERO	X	X			X											
HIDALGO	X	X			X	X	X		X		X					
JALISCO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
ESTADO DE MÉXICO	X	X	X	X	X				X	X	X	X				
MICHOACÁN	X	X	X	X	X	X	X	X		X		X				
MORELOS																
NAYARIT	X	X			X				X	X	X	X				
NUEVO LEÓN	X	X	X	X	X	X	X			X		X				
OAXACA	X	X			X											
PUEBLA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
QUERÉTARO	X	X		X	X		X									
QUINTANA ROO																
SAN LUIS POTOSÍ	X	X			X	X	X		X	X	X	X				
SINALOA	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X		X		
SONORA	X	X	X	X	X	X	X							X		
TABASCO	X	X			X			X								
TAMAULIPAS	X	X			X	X	X	X	X		X					
TLAXCALA	X	X														
VERACRUZ	X	X				X	X	X	X	X	X	X				
YUCATÁN	X				X	X	X									
ZACATECAS	X								X	X	X	X	X			

BOLETÍN SEMANAL DE PRECIOS DE MERCADO 2016

ENTIDAD/PRODUCTO	UREA	FOSFATO DIAMÓNICO	FOSFATO MONOAMÓNICO	BOVINO EN PIE # 2	BOVINO EN PIE # 1 1/2	BOVINO EN PIE # 1	CERDO EN PIE	GANADO LECHERO	VAQUILLA INSEMINADA	VAQUILLA PREÑADA	VAQUILLA 1ra., 2a. y 3ra. LACTANCIA	CAFÉ PERGAMINO	CAFÉ ORO	CEBADA MALTERA	DDG'S	OTROS FERTILIZANTES
AGUASCALIENTES							X									X
BAJA CALIFORNIA	X	X		X												X
BAJA CALIFORNIA SUR																
CAMPECHE		X														X
CHIAPAS				X			X					X	X			X
CHIHUAHUA	X	X		X	X	X		X	X	X	X					X
COAHUILA				X	X	X		X	X	X	X					X
COLIMA																X
DISTRITO FEDERAL		X					X									X
DURANGO		X						X	X	X	X					X
GUANAJUATO							X	X	X	X	X			X		X
GUERRERO							X					X	X			
HIDALGO		X					X	X	X	X	X	X	X	X		X
JALISCO	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X
ESTADO DE MÉXICO	X	X					X									X
MICHOACÁN							X							X		X
MORELOS																
NAYARIT																X
NUEVO LEÓN				X	X	X	X									X
OAXACA							X									X
PUEBLA				X			X	X	X	X	X	X	X	X		X
QUERÉTARO				X			X									X
QUINTANA ROO																
SAN LUIS POTOSÍ				X										X		X
SINALOA	X			X	X	X	X									X
SONORA	X		X	X	X	X	X									X
TABASCO							X									X
TAMAULIPAS				X	X	X	X									X
TLAXCALA														X		X
VERACRUZ				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X
YUCATÁN							X									X
ZACATECAS														X		X

53

52

BOLETÍN SEMANAL DE PRECIOS INDICATIVOS 2016

ENTIDAD/PRODUCTO	BOVINO EN CANAL	CERDO EN CANAL	POLLO VIVO Y EN CANAL	AZÚCAR ESTÁNDAR	CACAO
AGUASCALIENTES					
BAJA CALIFORNIA					
BAJA CALIFORNIA SUR					
CAMPECHE					
CHIAPAS					X
CHIHUAHUA				X	
COAHUILA					
COLIMA					
DISTRITO FEDERAL	X	X	X	X	
DURANGO					
GUANAJUATO	X	X	X		
GUERRERO	X	X	X	X	
HIDALGO					
JALISCO	X	X	X	X	
ESTADO DE MÉXICO	X	X	X	X	
MICHOACÁN				X	
MORELOS					
NAYARIT					
NUEVO LEÓN	X	X	X	X	
OAXACA					
PUEBLA	X	X	X	X	
QUERÉTARO				X	
QUINTANA ROO					
SAN LUIS POTOSÍ					
SINALOA				X	
SONORA					
TABASCO	X	X	X		X
TAMAULIPAS					
TLAXCALA					
VERACRUZ	X	X	X	X	
YUCATÁN	X	X	X	X	
ZACATECAS					

BOLETÍN SEMANAL DE PRECIOS DE MERCADO

ANEXO 1	
PRODUCTO	PRECIO UNITARIO
1 MAÍZ BLANCO	\$2,196.35
2 MAÍZ AMARILLO	\$2,196.35
3 TRIGOS DUROS	\$2,196.35
4 TRIGO SUAVE	\$2,196.35
5 SORGO	\$2,196.35
6 SOYA	\$2,196.35
7 PASTA DE SOYA	\$2,196.35
8 ARROZ PALAY	\$2,196.35
9 FRIJOLES NEGROS	\$2,196.35
10 FRIJOLES CLAROS	\$2,196.35
11 FRIJOL NEGRO BENEFICIADO	\$2,196.35
12 FRIJOL CLARO BENEFICIADO	\$2,196.35
13 AVENA	\$2,196.35
14 GARBANZO	\$2,196.35
15 ALGODÓN	\$2,196.35
16 UREA	\$2,196.35
17 FOSFATO DIAMÓNICO	\$2,196.35
18 FOSFATO MONOAMÓNICO	\$2,196.35
19 BOVINO EN PIE # 2	\$2,196.35
20 BOVINO EN PIE # 1 1/2	\$2,196.35
21 BOVINO EN PIE # 1	\$2,196.35
22 CERDO EN PIE	\$2,196.35
23 CAFÉ PERGAMINO	\$2,196.35
24 CAFÉ ORO	\$2,196.35
25 CEBADA MALTERA	\$2,196.35
26 GANADO LECHERO	\$2,196.35
27 VAQUILLA INSEMINADA	\$2,196.35
28 VAQUILLA PREÑADA	\$2,196.35
29 VAQUILLA 1ra., 2a. y 3ra. LACTANCIA	\$2,196.35
30 DDG'S	\$2,196.35
31 SEMILLA DE ALGODÓN	\$2,196.35
32 SULFATO DE POTASIO (GRANULADO Y SOLUBLE)	\$2,196.35
33 NITRATO DE CALCIO (GRANULADO Y SOLUBLE)	\$2,196.35
34 NITRATO DE POTASIO (SOLUBLE)	\$2,196.35
35 OTROS FERTILIZANTES	\$2,196.35
TOTAL 35 PRODUCTOS	\$76,872.25
PRODUCTOS ADICIONALES	\$2,300.00

VIERNES 05 DE FEBRERO

56

57

BOLETÍN SEMANAL DE PRECIOS INDICATIVOS

ANEXO 2	
PRODUCTO	PRECIO UNITARIO
BOVINO EN CANAL	\$957.27
CERDO EN CANAL	\$957.27
POLLO VIVO Y EN CANAL	\$957.27
AZÚCAR ESTÁNDAR	\$957.27
CACAO	\$957.27
TOTAL 5 PRODUCTOS	\$4,786.35
PRODUCTOS ADICIONALES	\$1,200.00

VIERNES 05 DE FEBRERO

59

58



METODOLOGIA Y CRITERIOS PARA ELABORAR EL REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO

Metodología para la Obtención de Precios de Mercado

- Para obtener la información de precios de mercado de productos agropecuarios y fertilizantes de primera mano, GCMA cuenta con 9 oficinas regionales en las principales zonas productoras agropecuarias del país.
- Al menos una vez a la semana cada oficina regional envía a GCMA Central los precios de mercado de los productos, resultados de observaciones directas mediante recorridos de campo, llamadas telefónicas y/o entrevistas con los principales productores, acopiadores, comercializadores y consumidores de la plaza correspondiente.
- Cada regional envía a GCMA Central una relación semanal con los precios recabados indicando la fuente para cada uno de ellos, así como comentarios respecto al mercado u otros que considere relevante.
- Los precios reportados por las regionales a GCMA Central son: precio pagado al productor, precio de mercado en bodega de acopio), precio en zona de consumo y precio en centrales de abasto.
- GCMA Central concentra y procesa la información, misma que verifica con empresas y contactos relacionados con la producción y comercialización del producto en cuestión. Si es necesario GCMA Central contacta nuevamente con la regional y solicita aclaraciones o información adicional.
- Una vez verificado el rango de precio, GCMA Central determina los precios frecuentes más bajos significativos del mercado. (En base a acuerdo con la Financiera Rural y otras empresas de financiamiento clientes de GCMA cuyo principal interés es garantizar los créditos otorgados con garantía prendaria).
- Cuando en las regionales y/o GCMA Central detectan variaciones semanales del igual o mayores al 8% (a la alza o a la baja), GCMA envía un reporte de alerta indicando los nuevos precios.
- El reporte regular de precios de mercado, se envía semanalmente los días viernes, vía correo electrónico, en formato Excel.

60
61

Maíz, Trigo, Sorgo y Frijol Soya:

1. Recepción semanal de información de seis enlaces regionales en el país: Sinaloa, Sonora, Durango, Baja California, Chiapas, Jalisco, quienes reportan precios de venta y precios pagados al productor de las bodegas de acopio más importantes y representativas de la plaza de acuerdo a observaciones directas.
2. El precio reportado es por bodega o punto comercial observado y puede ser único o bien un rango de precio.
3. A nivel central, se contrastan los precios, con información de niveles de compra y venta que obtiene GCMA a partir de su participación en la estrategia comercial de los principales compradores de granos y oleaginosas a nivel nacional y se determina el precio más competitivo de la plaza.
4. En caso de que se hayan agotado las existencias comercializables en la plaza, de acuerdo con información de los enlaces regionales y verificación directa de GCMA a través de su empresa subsidiaria de verificación de existencias de granos en el país (CETA), los clientes de GCMA y la empresa verificadora de existencias y calidad de cosechas nacionales, el precio a reportar será el de Indiferencia en Zona de Consumo (PIZC) del grano importado en la plaza. Este criterio se basa en el hecho de que México es deficitario en estos productos.

Pasta de Soya:

Debido a que México es deficitario en este producto y prácticamente la totalidad de las necesidades se obtienen de la importación de frijol soya para su transformación en pasta y aceite en las plantas nacionales de proceso, ésta íntimamente ligado al precio de importación por lo que su referencia más importante es la Indiferencia en Zona de Consumo (PIZC) en la plaza que corresponda.

Arroz palay:

1. Dado que México es deficitario en arroz e importa alrededor del 70% de sus necesidades de consumo, las cuales provienen en su mayoría de Estados Unidos, se estima el Precio de Indiferencia en Zona de Consumo (PIZC) del arroz palay importado de éste país, mediante la siguiente fórmula:

Precio Físico en Nueva Orleans, reportado por traders
+ Flete Marítimo en Golfo de EUA a Golfo de México
x Tipo de Cambio FIX
+ Flete corto del Puerto de Veracruz a Bodega local
+ 100 pesos por tonelada por concepto de servicios.

2. Para estimar el PIZC al resto de las plazas, al PIZC estimado para el puerto de Veracruz, se suma el flete correspondiente a la plaza respectiva, más 100 pesos por tonelada por servicios.
3. Durante los períodos de cosechas nacionales, se reporta el precio de mercado del arroz palay de la región que corresponda, de acuerdo a los reportes semanales recibidos por los



enlaces regionales más la información que tiene GCMA en forma directa a partir de sus clientes y de la operación de programas de gobierno para la comercialización de cosechas nacionales por ciclo agrícola.

Frijol:

1. Se analizan y contrastan los reportes semanales recibidos por los enlaces regionales en las diferentes bodegas y puntos de venta, considerando el precio más competitivo, comparándolos con los precios en México como zona de consumo más importante y restándole el flete a las zonas productoras como verificación.
2. Se toman en cuenta los informes de precio de ASERCA considerados en la operación del programa de apoyo a la Cosecha de Frijol.

Avena:

1. A partir de los precios recibidos semanalmente por los enlaces regionales, de acuerdo con la información regional en la zona.
2. El precio nacional se compara con los Precios de Indiferencia construidos en GCMA Central a partir de los precios de importación en diferentes plazas reportando el precio más competitivo.
3. En el caso de semilla de avena registrada y certificada, se toma la información del INIFAP que se actualiza aproximadamente cada año, en temporada de cosecha.

Garbanzo:

1. El precio se determina en base a diferentes tamaños del grano o calibres, de acuerdo a información semanal reportada por el enlace regional en Sinaloa, contrastándola con información de precios de las principales empresas que comercializan esta leguminosa, que en su mayoría se destinan al mercado de exportación y que son clientes de GCMA.
2. A diferencia de otros años, en el actual, los precios de exportación de los diferentes calibres de garbanzo se han homogeneizado, derivado de la escasez de producto que generó la contingencia climática registrada a principios del año.
3. Particularmente, para estimar el precio de exportación equivalente en planta en Sinaloa, se parte del precio reportado en la Lonja de Cereales de Barcelona, España, a través de la siguiente fórmula:

- Precio en planta de destino (Barcelona)
- Costo financiero por 30 días de crédito a una tasa de: **Libor + 6**
- Flete Local de Barcelona a Valencia, España
- Gastos de Descarga y Trámites aduaneros en Valencia, España
- Gastos Financieros
- Flete Marítimo Valencia - Mazatlán, Sinaloa
- Gastos de Carga y Trámites aduanales en México
- Flete Local Mazatlán - Planta
- Costo de Encostalado

65

64



Algodón:

1. Ya que la mayor parte del algodón mexicano se exporta, el precio está referenciado al nivel de precio de exportación; por lo que el precio se calcula, de acuerdo a la siguiente fórmula:

	Precio Futuro NYBOT vencimiento más cercano según período de cosecha de la región.
-	Descuento por calidad por región.
x	Factor de Conversión de algodón de libras a toneladas
x	Tipo de Cambio FX
+	100 pesos por tonelada por concepto de servicios.

2. Adicionalmente, se verifican y comparan los niveles de precio con los reportados por los enlaces regionales correspondientes y se determina el precio más competitivo de mercado.

Fertilizantes:

Se determinan a partir de los precios reportados por los enlaces regionales, que se obtienen en los puntos de venta, como el precio de importación puesto en la plaza respectiva, en dólares por tonelada y su conversión en pesos.

Ganado Bovino, Cerdo y Pollo:

De acuerdo con los reportes semanales de los enlaces regionales, según observaciones directas en rastros y mediante el conocimiento directo de los precios de compra de los principales engordadores de ganado en México. Se reporta el precio más competitivo en la plaza.

Café:

Según el reporte de precios de los enlaces regionales en las zonas de producción y distribución del país; si bien el precio del café cereza es local, los precios del café pergamino están muy influenciados por el precio de exportación que se determina a partir de la cotización del grano en el NYBOT.

Cebada Maltera:

Se reportan en función del precio que pagan las tres empresas que compran la cosecha nacional; la comercialización de este grano se lleva a cabo a través del Esquema Contractual de Coberturas para Cebada Maltera del ciclo agrícola que corresponda, en donde el precio del producto es fijo de acuerdo a una fórmula a partir del precio del trigo en Chicago más bases predeterminadas por región. Tanto las tres empresas como ASERCA son clientes de GCMA, por lo que se tiene acceso directo a la información.

A.

66



67



[Handwritten signature]



METODOLOGIA Y CRITERIOS PARA EL REPORTE DE PRECIOS INDICATIVOS SEMANALES

Bovino en canal, Cerdo en canal, Pollo vivo, Pollo en canal, Becerros recién nacidos y Ganado lechero:

Los precios son reportados semanalmente por los enlaces regionales, de acuerdo con información directa de los comercializadores y rastros más importantes en las zonas productoras y en las plazas, verificándose a nivel central con información de grandes empresas comercializadoras en México.

Azúcar Estándar:

Se determina a través de información de operaciones comerciales realizadas entre ingenios productores de azúcar e industria o comercializadores en las principales plazas del país, en sacos de 50 Kg.

Frijol Beneficiado:

Se calcula como el Precio de Mercado de Frijol por tonelada en campo más un costo por beneficio del grano. El costo del beneficio se actualiza periódicamente, mediante información directa en campo.

Cacao:

Según el reporte de precios de los enlaces regionales en las zonas de producción y distribución del país, que en gran parte tiene influencia por el precio de exportación que se determina a partir de la cotización del grano en el NYBOT.

Crterios Generales

Precios de Futuros: Según cotizaciones de las Bolsas de Productos en Chicago, Kansas y Nueva York.

Precios Físicos y Bases en puertos y fronteras de Estados Unidos: Información diaria de comercializadores internacionales que operan en México y el extranjero en la compraventa física de productos.

Fletes: Convenio con empresas operadoras de Ferrocarriles en México para obtener su tarifas actualizadas. Reportes de tarifas de fletes por camión de las principales empresas de transporte de carga por zonas.

68

69

Resumen de Proposiciones	
Licitantes electrónicos	GRUPO CONSULTOR DE MERCADOS AGRICOLAS SA DE CV
Código del Expediente	1000013
Descripción Expediente	SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS, FERTILIZANTES
Código	000484
Descripción Procedimiento	SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS, FERTILIZANTES Y GANADO A NIVEL NACIONAL Y PRODUCTOS AGRICOLAS (REFERENTE A CAMARÓN)
Fecha Creación Documento Proposición	16/03/2018 09:30:05 AM (GMT - 6:00)

2. Propuesta Económica (Partida / Concepto de Obra: 57)

NOTA:

1. La configuración de las partidas/concepto de obra es responsabilidad de la Unidad Compradora que realiza el procedimiento.
2. Cualquier duda relacionada a las partidas/concepto de obra deberá canalizarse a la Unidad Compradora

2.1 PARTIDA 1		Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio
No. de Control interno de la Partida / Concepto de Obra	Descripción breve				
2.1.1	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.2	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.3	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.4	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.5	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.6	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.7	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.8	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.9	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.10	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.11	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.12	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.13	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.14	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.15	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.16	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.17	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.18	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.19	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.20	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.21	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.22	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.23	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.24	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.25	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.26	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.27	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.28	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.29	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.30	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.31	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.32	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.33	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.34	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.35	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.36	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.37	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.38	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.39	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.40	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.41	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.42	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.43	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.44	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.45	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.46	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.47	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.48	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.49	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.50	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.51	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.52	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.53	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.54	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.55	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.56	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.57	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.58	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.59	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.60	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.61	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.62	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.63	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.64	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.65	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.66	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.67	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.68	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.69	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.70	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.71	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.72	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.73	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.74	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.75	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.76	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.77	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.78	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.79	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.80	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.81	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.82	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.83	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.84	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.85	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.86	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.87	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.88	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.89	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.90	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.91	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.92	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.93	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.94	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.95	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.96	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.97	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.98	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.99	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
2.1.100	REPORTE DE PRECIOS DE MERCADO	Servicio	1	2,196.35	2,196.35
				Total Sección	83,558.57

70  

2.2 PARTIDA 2

No. de Control Interno de la Partida / Concepto de Obra	Descripción breve	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio
2.2.1 Reporte de precios de mercado	* Costo por producto Camarón	Servicio	6	0	0
2.2.2 Reporte de precios de mercado	* Costo semanal Camarón	Servicio	6	0	0
2.2.3 Reporte de precios de mercado	* Total por semana Camarón	Servicio	6	0	0
2.2.4 Reporte de precios de mercado	* Costo mensual Camarón	Servicio	6	0	0
2.2.5 Reporte de precios de mercado	* Total por mes Camarón	Servicio	6	0	0
2.2.6 Reporte de precios de mercado	* Costo total (anual) Camarón	Servicio	5	0	0
2.2.7 Reporte de precios de mercado	* Costo por producto Otros Productos Acuicolas (Producto Adicional)	Servicio	1	0	0
2.2.8 Reporte de precios de mercado	* Costo semanal Otros Productos Acuicolas (Producto Adicional)	Servicio	1	0	0
2.2.9 Reporte de precios de mercado	* Total por semana Otros Productos Acuicolas (Producto Adicional)	Servicio	1	0	0
2.2.10 Reporte de precios de mercado	* Costo mensual Otros Productos Acuicolas (Producto Adicional)	Servicio	1	0	0
2.2.11 Reporte de precios de mercado	* Total por mes Otros Productos Acuicolas (Producto Adicional)	Servicio	1	0	0
2.2.12 Reporte de precios de mercado	* Costo total (anual) Otros Productos Acuicolas (Producto Adicional)	Servicio	1	0	0
Total Sección					0

2.3 Área Adicional Anexos

Nombre Archivo	Descripción	Comentario
	Ningun Anexo	

Precio Total (excluidas secciones facultativas)

MXN 83.958.57



El presente Anexo de Fundamentación y Motivación forma parte de la Versión Pública del contrato **(LP-DEPP-34101-018-16)** celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Grupo Consultor de Mercados Agrícolas, S.A. de C.V.

FUNDAMENTACIÓN:

En la versión pública del contrato de presentación de servicios LP-DEPP-34101-018-16 celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa Grupo Consultor de Mercados Agrícolas, S.A. de C.V., **se testaron datos personales del número 1 al número 71, que constituyen “Información Confidencial”**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en los Artículo 2, Fracción IV y V, 3, Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo dispuesto en los Lineamientos Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y en los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diarios Oficial de la Federación del 29 de julio de 2016.

MOTIVACIÓN:

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron los datos en los números 1 al 71 que constituyen datos personales, clasificándose como “Información Confidencial” de conformidad con lo siguiente:

- **Número 1,27,28,31,32 y 49: Nombre del Apoderado Legal de la persona moral.** - Constituye un dato personal que hace identificable a la persona física titular en un acto o documento determinado, por lo que se configura en un dato de carácter confidencial.
- **Número 2,3,5 al 25,29,33 al 47 y 50 al 71: Rubrica del Apoderado Legal de la persona moral.** - Se trata de un dato personal que hace identificable a la persona física en un acto o documento determinado y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o de aceptar el contenido del documento rubricado, por lo que se trata de un dato de carácter confidencial.
- **Número 4: Escritura Pública.** - Si bien este dato inherente al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombre y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen, domicilio, que se encuentre en testimonios del Registro Público pudiera ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, pero al ser de una persona particular por ende se exige su protección.
- **Número 26,30 y 48: Firma del Apoderado Legal de la persona moral.** - Es un dato personal que hace identificable a la persona física titular en un acto o documento determinado y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o de aceptar el contenido del documento firmado, por lo que se trata de un dato de carácter confidencial.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

La presente versión pública fue elaborada por la Gerencia de Reporto, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia, en su 8ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2017.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "R. Posadas Bernal".

C.P. Rafael Posadas Bernal
Gerente de Reporto